



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018 - 213
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL ROMERO BATISTA
DEMANDADO: VIASERVIN LIMITADA

Barranquilla, Atlántico, 24 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la audiencia fijada por auto anterior no se pudo realizar en razón al permiso que le fue otorgado por el Honorable Tribunal Superior mediante resolución No, 13.108 de octubre 10 del presente año.

Está pendiente por fijar fecha para la celebración de la que trata el art 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo el informe secretarial que antecede, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

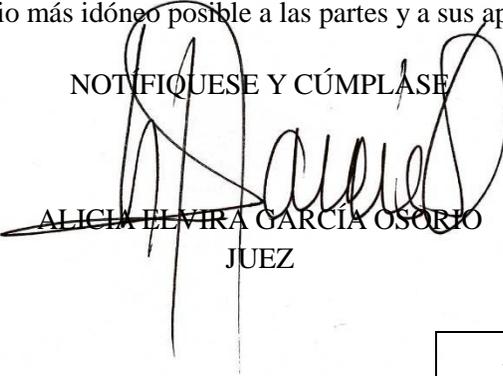
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día 24 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia referida ,cuya celebración será en plataformavirtual. -

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 25-10-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°172

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo